

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Silvina E. Ledesma  
Dpto. Administración  
y Registro

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

22 DIC. 1992

VISTO: El Decreto n° 1762/92 en el que se determinan las Normas para la Organización Interna del Poder Ejecutivo Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dictar pautas definidas para la determinación de los diferentes niveles directivos, de forma tal que las estructuras de este nivel guarden coherencia jerárquica y funcional entre las distintas Jurisdicciones, complementando de esta forma la norma indicada, en lo que a las instancias directivas se refiere.

Que los parámetros objetivos de evaluación de niveles permitirá una estructura interjurisdiccional armonizada con los planes y programas previstos en la acción de gobierno.

Que el suscripto se encuentra facultado en virtud del artículo 135\* de la Constitución Provincial, para el dictado de la presente norma legal.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :**

ARTICULO 1\*.- APROBAR las Normas Básicas para la Determinación de los Niveles Directivos enunciados en el punto 2.-, Anexo I, del Decreto n° 1762/92, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.-

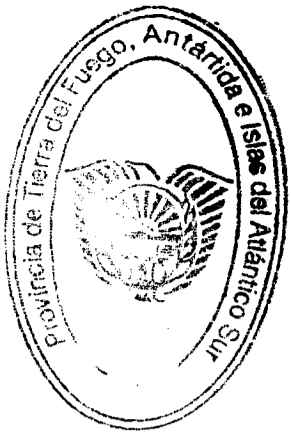
ARTICULO 2\*.- DELEGASE en el Sr. Secretario General la facultad de dictar las normas complementarias que fueren necesarias para la implementación del presente, como así también para interpretar y resolver como única instancia y con carácter irrecurrible, todos los conflictos y situaciones que se puedan llegar a plantear.-

ARTICULO 3\*.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.-

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /92.-

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

ANEXO I DECRETO N° 1003 /92

**NORMAS BASICAS PARA LA DETERMINACION DE LOS NIVELES DIRECTIVOS.**

Se establece como criterio para analizar las estructuras, el tipo de actividad que cumple cada Unidad de Organización, que podrá ser ACTIVIDAD FIN o ACTIVIDAD MEDIO.

**ACTIVIDAD FIN:** Son aquellas cuya función tiende a la producción de bienes y/o servicios para la comunidad, por lo tanto proyectan la mayor parte de su accionar sobre las mismas. (Acción Social, Educación, Obras Públicas, Salud, Seguridad, Vivienda, etc.). Esta prevalece sobre la ACTIVIDAD MEDIO.

**ACTIVIDAD MEDIO:** Son aquellas cuyo funcionamiento hace a la gestión técnica y administrativa de apoyo funcional a la ACTIVIDAD FIN. (Administración, asesoramiento, auditoría, control, planeamiento y diversos servicios de apoyo).

**MECANISMO DE TRABAJO:**

Cada Jurisdicción deberá realizar un análisis de su estructura, haciendo un minucioso estudio de la misión y funciones que deberá desarrollar para el cumplimiento del fin para el cual fue o será creada. Este estudio se realizará ajustándose a los factores que contemplan en forma gradual las responsabilidades de cada Unidad de Organización en el FORMULARIO PARA EL ANALISIS DE LA ORGANIZACION.

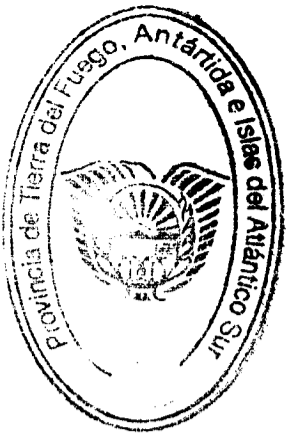
Se confeccionará individualmente, uno por cada Unidad de Organización. De su análisis surgirá el tipo de actividad, la complejidad de las mismas y el nivel que revestirá en el cuadro organizacional.

///...2

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Stivina E. Ledesma  
Administración  
Registro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida 2328  
e Islas del Atlántico Sur

///...2

*Poder Ejecutivo*

FORMULARIO PARA EL ANALISIS DE LA ORGANIZACION.

1.- CLASIFICACION FUNCIONAL:

UNIDAD DE ACTIVIDAD FIN: Son aquellas cuya misión consiste en llegar en forma directa con una prestación a la comunidad, ya sea a través de la producción de bienes y servicios, o cubriendo un servicio público:

UNIDAD DE ACTIVIDAD MEDIO: Son aquellas cuya misión consiste en apoyar funcionalmente a la ACTIVIDAD FIN, através de la gestión administrativa en general:

1.1.- TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:

DE PROGRAMACION: Su misión consiste en la formulación, coordinación y control de planes, programas y proyectos, generales o particulares:

DE ASESORAMIENTO: Su misión consiste en emitir opinión fundada sobre cuestiones técnicas o legales:

DE ADMINISTRACION: Su misión consiste en brindar apoyo administrativo y/o contable a las restantes Unidades de Organización:

DE SERVICIO: Su misión consiste en la prestación de servicios generales o especializados y mantenimiento interno de la administración:

DE AUDITORIA Y CONTROL: Su misión consiste en la fiscalización del cumplimiento y correcta aplicación de normas y/o disposiciones legales vigentes, internas o externas, tomando las resoluciones correspondientes en cada caso:

DE PRESTACION: Su misión consiste en la ejecución efectiva de tareas que constituyen servicios significativos para las necesidades de la población:

2.- FACTORES PARA EL ANALISIS DE LA COMPLEJIDAD ORGANIZACIONAL:

2.1.- TIPO DE ACTIVIDAD:

- Predominio de la ACTIVIDAD FIN sobre la ACTIVIDAD MEDIO:
- Equilibrio entre la ACTIVIDAD FIN y la ACTIVIDAD MEDIO:
- Predominio de la ACTIVIDAD MEDIO sobre la ACTIVIDAD FIN:

2.2.- TIPO DE FUNCION:

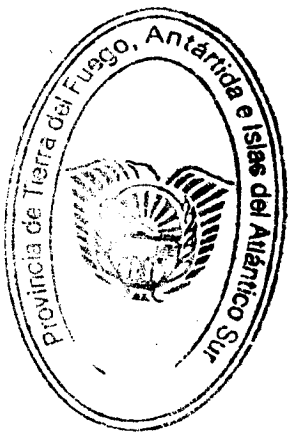
- Complejidad profesional y especialidad técnica, con marcado predominio de la función profesional sobre la administrativa:
- Complejidad técnica con equilibrio entre ambas:
- Complejidad administrativa con predominio de la función administrativa sobre la función técnica:

///...3

*[Handwritten signature]*  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ma E. Lezama  
Dpto. Administración  
y Registro



2228

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

///...3

2.3.- VINCULACION DE LA MISION DE LA UNIDAD DE ORGANIZACION CON LAS COMPETENCIAS BASICAS DE LA JURISDICCION:

La misión se corresponde en forma directa y total con las COMPETENCIAS BASICAS de la Jurisdicción:

La misión se corresponde parcialmente con las competencias básicas de la Jurisdicción:

La misión se corresponde indirectamente con las competencias básicas de la Jurisdicción, contribuyendo al desenvolvimiento operativo de otras reparticiones:

2.4.- CAPACIDAD DECISORIA:

AMPLIA: Sobre la base de Políticas Generales, tiene amplia capacidad decisoria en la programación y ejecución de planes y proyectos. Posee capacidad de autogestión completa. Los procesos internos, técnicos y administrativos, están regulados por la propia Dirección, en el marco de su legislación orgánica:

RELATIVA: Sobre la base de directivas y planes generales, programa y ejecuta sus tareas. Posee capacidad de autogestión limitada al cumplimiento de sus programas. Los procesos internos están regulados por la legislación vigente para toda la organización:

ESCASA: Ejecutan programas sobre la base de planes particulares y directivas precisas. Actúan bajo supervisión y control estrecho de su gestión. Los procesos internos están regulados por normas emitidas por jerarquías superiores:

2.5.- ALCANCE DE SU ACTIVIDAD:

Desarrolla su actividad para todo el territorio provincial, ya sea que tenga o no unidades descentralizadas geográficamente:

Desarrolla su actividad para parte del territorio provincial con o sin unidades desconcentradas geográficamente:

Desarrolla su actividad para toda la Administración Pública:

Desarrolla su actividad para un Área o Sector, de la Administración Pública en su totalidad:

Desarrolla su actividad para algunas reparticiones de uno o más sectores:

2.6.- VINCULACION DE LA MISION DE LA UNIDAD DE ORGANIZACION CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO:

Directa y Total:

Directa y Parcial:

Indirecta:

2.7.- DOTACION DEL PERSONAL:

Predominio de profesionales y técnicos:

Predominio de administrativos:

Predominio de maestranza y servicios:

RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jose E. Ledesma  
Ministro de Administración  
Público